



Cambio IVA Julio 2010



ANTECEDENTES y OBJETIVO PRINCIPAL

A partir del 1 de julio de 2010 entran en vigor los nuevos porcentajes de IVA. Esta es una de las medidas que consta en la Ley de los Presupuestos Generales del Estado para este año.

* Ver recomendaciones al final de este documento.

ESTUDIO IVA EN LA APLICACIÓN ERP

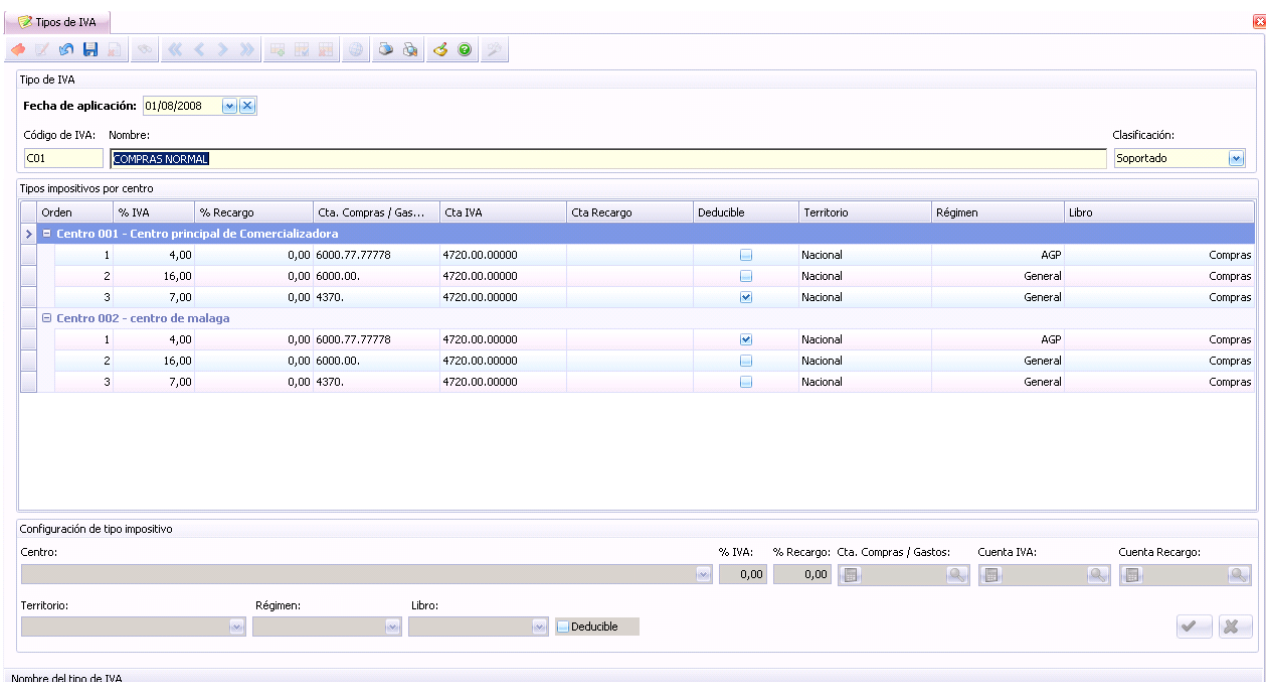
INTRODUCCIÓN:

A partir del 01/07/2010 estamos obligados a trabajar con los nuevos tipos impositivos. Aunque el cambio del IVA coincida con el fin de mes y de trimestre estudiaremos el modo en que trabajamos con el aplicativo ERP.

CAMBIO DE TIPOS DE IVA:

1.- Una vez **finalizada** la facturación de Junio 2010, se procedería al cambio de tipos impositivos de IVA. Este cambio en el código de IVA **NO** repercutirá en los documentos anteriores al cambio.

2.- Para un mismo Tipo de IVA de compras y de ventas se crean los nuevos porcentajes para la creación de documentos con fecha posterior o igual a 01/07/2010.



Tipos de IVA

Fecha de aplicación: 01/08/2008

Código de IVA: Nombre: CO1 COMPRAS NORMAL Clasificación: Soportado

Orden	% IVA	% Recargo	Cta. Compras / Gas...	Cta IVA	Cta Recargo	Deducible	Territorio	Régimen	Libro
Centro 001 - Centro principal de Comercializadora									
1	4,00	0,00	6000.77.77778	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	AGP	Compras
2	16,00	0,00	6000.00.	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras
3	7,00	0,00	4370.	4720.00.00000		<input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras
Centro 002 - centro de malaga									
1	4,00	0,00	6000.77.77778	4720.00.00000		<input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	AGP	Compras
2	16,00	0,00	6000.00.	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras
3	7,00	0,00	4370.	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras

Configuración de tipo impositivo

Centro: % IVA: 0,00 % Recargo: 0,00 Cta. Compras / Gastos: Cuenta IVA: Cuenta Recargo:

Territorio: Régimen: Libro: Deducible

Nombre del tipo de IVA

(Tipo de IVA existente)

Tipos de IVA

Fecha de aplicación: 01/07/2010

Código de IVA: CC01 Nombre: COMPRAS NORMAL Clasificación: Soportado

Tipos impositivos por centro

Orden	% IVA	% Recargo	Cta. Compras / Gas...	Cta IVA	Cta Recargo	Deducible	Territorio	Régimen	Libro
Centro 001 - Centro principal de Comercializadora									
1	4,00	0,00	6000.77.77778	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	AGP	Compras
2	18,00	0,00	6000.00.	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras
3	8,00	0,00	4370.	4720.00.00000		<input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras
Centro 002 - centro de malaga									
1	4,00	0,00	6000.77.77778	4720.00.00000		<input checked="" type="checkbox"/>	Nacional	AGP	Compras
2	18,00	0,00	6000.00.	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras
3	8,00	0,00	4370.	4720.00.00000		<input type="checkbox"/>	Nacional	General	Compras

Configuración de tipo impositivo

Centro: % IVA: 0,00 % Recargo: 0,00 Cta. Compras / Gastos: Cuenta IVA: Cuenta Recargo:

Territorio: Régimen: Libro: Deducible

Nombre del tipo de IVA

(Nuevo Tipo de IVA creado a partir del existente, al grabar se le indica la fecha de 01/07/2010)

Procesos chequeados:

Cuando la fecha de un documento es anterior al 01/07/2010 el sistema usa los tipos impositivos definidos para el 16% y 7%, y para una fecha igual o superior al 01/07/2010 el sistema usa los tipos impositivos definidos para el 18% y 8%. Por lo tanto, cualquier creación o modificación de un documento, tomará los valores correspondientes a la fecha del documento.

Cuando se realiza un presupuesto, pedido o albarán, con fecha anterior al 01/07/2010, y se añaden a documentos con fecha igual o posterior al 01/07/2010, los porcentajes que toma el documento que se está creando son los correspondientes a la fecha del documento que se crea, es decir, a los definidos para fecha igual o posterior al 01/07/2010.

Consideraciones:

1. La expedición de facturas rectificativas debida a devoluciones, tiene siempre por objeto, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley del Impuesto, la rectificación de facturas anteriormente emitidas correspondientes a operaciones gravadas. El momento en que se produce el *devengo del Impuesto* que grava tales operaciones determina la cuantificación de la base imponible y el tipo impositivo aplicable a las mismas.

El devengo del impuesto hace referencia al **momento en el que se origina la obligación** de pagar el IVA.

2. En consecuencia, el tipo impositivo aplicable en las facturas rectificativas relativas a devoluciones de mercancías será el vigente en el momento en que se produjo el devengo de las operaciones cuyas facturas son objeto de rectificación.


3. Para la realización de facturas rectificativas se creará un nuevo tipo de IVA con los porcentaje correspondientes a fecha anterior al 01/07/2010 y con fecha de aplicación a partir del 01/07/2010. A la hora de realizar una factura rectificativa, al cliente o proveedor se le cambiará el tipo de IVA para relacionarle este nuevo tipo creado, realizar la factura con dicho tipo de IVA, y posteriormente volver a cambiar al cliente o proveedor el tipo de IVA por el suyo habitual.


RECOMENDACIONES:

Recordamos la obligación de facturar por periodos.

1.- Cuando el destinatario de la operación sea empresario o profesional, la factura deberá expedirse dentro del plazo de un mes contado a partir del momento en el que se realiza la operación (momento del devengo).

2.- En todo caso, las facturas deberán ser expedidas antes del día 16 del mes siguiente al período de liquidación del impuesto en el curso del cual se hayan realizado las operaciones.

 **Es muy importante el día 30 de Junio al finalizar la jornada de trabajo** realizar los cambios en los tipos impositivos para comenzar la facturación correctamente. Si un usuario NO lo hiciese, los documentos se realizarán con una cuota de IVA incorrecto y tendría que modificar DOCUMENTO POR DOCUMENTO tras cambiar los tipos impositivos.

 **Solicitar las facturas de compras a proveedores lo antes posible.** Con esta medida realizaremos las facturas de compra con el IVA que tenga asignado el proveedor ANTES de realizar el cambio en el tipo de IVA asociado a dicho proveedor antes de comenzar a realizar los albaranes al nuevo tipo impositivo.

También podemos hacer uso de los múltiples bloqueos que la aplicación pone a disposición del usuario.